

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 1 de 10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007 DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A.-E.S. P Y CRTECHNOLOGY S.A.S.

OBJETO	“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACION EN LA NUBE PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE EN LINEA A3, PARA LA ADMINISTRACION, TOMA DE LECTURAS DE MICROMEDIDORES A TRAVES DE UN APP EN COMPUTACION MOVIL E INFORMACCION TECNICO-COMERCIAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P.”
CONTRATISTA	CRTECHNOLOGY S.A.S NIT: 900812405-9 R/L CRISTHIAN JHON RUIZ NUÑEZ C.C.13.512.528 Bucaramanga-Santander Dirección: carrera 13 #2-24 apto201 San Gil - Santander Teléfono:3046695155 Correo electrónico: info@crtechnology.net
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P. GERENTE: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES C.C.:63.501.848 Bucaramanga- Santander Dirección: Calle 5 No 3-49 Ocamonte – Santander Correo electrónico: espocam.s.a@hotmail.com
SUPERVISOR	GERENCIA
VALOR INICIAL	DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.300.000).
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Ocamonte (Santander), identificado con cedula de ciudadanía N.º 63.501.848 expedida en Bucaramanga- Santander, facultado por la junta directiva para celebrar contratos, mediante acuerdo No. 006 de 10 de diciembre de 2025, y quien actúa como representante legal de **Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, identificada con el Nit. 900.370.026-2 y quien para los efectos legales del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **CRISTHIAN JHON RUIZ NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.512.528 Bucaramanga -Santander representante legal de **CRTECHNOLOGY S.A.S** NIT: 900812405-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos, se ha acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con las normas legales existentes, Además de lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Ocamonte “ESPOCAM S.A.-E.S.P.”, 1)- Que, de conformidad con los Estatutos Generales Internos, la competencia para ordenar y dirigir la contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte. ESPOCAM S.A.S - E.S.P.; radica en el Gerente. 2)- Que

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 2 de 10

la **Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, tiene por objeto social principal, la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el casco urbano en el municipio de Ocamonte 3) Que los procesos y procedimientos sistematizados, como tecnología, deben mantenerse actualizados y conservados, en aras de propender por su eficiente y eficaz funcionamiento cumpliendo con las necesidades y requerimientos de la Empresa en su correcto funcionamiento, por lo que se hace necesario garantizar el acompañamiento, apoyo en la automatización de la información en el software y/o app destinados para el cargue de información correspondiente a la toma de lecturas de los micromedidores a través de un app en computación móvil e información técnico-comercial del sistema de acueducto de la empresa y para con ello garantizar el fortalecimiento institucional de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P., este soporte y alojamiento en la nube de los sistemas de Información que genere la empresa en relación con las rutas, usuarios, periodos de lecturas son importante para reportar a los diferentes entes de control que vigilan los servicios públicos y lo más importante en pro y beneficio de los usuarios contribuyendo con un mejor seguimiento de los consumos, costos y valores a través de la tecnología como avance en los procesos y procedimientos de la Empresa. Se debe tener presente que los Sistemas de Información y las nuevas Tecnologías de Información han cambiado la forma en que operan las organizaciones actuales, a través de su uso se logran importantes mejoras, pues automatizan los procesos operativos y suministran una plataforma de información necesaria para la toma de decisiones empresariales 4) Que la Empresa con el fin de mejorar el proceso de tomas de lecturas, del servicio de acueducto requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que en sus competencias, capacidad e idoneidad personal y el objeto social, según el caso, desarrolle la actividad o misión requerida 5) Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gasto. De conformidad con las anteriores consideraciones las partes celebran el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Contratante	Entidad que requiere el suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que entra el suministro objeto el presente contrato

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACION EN LA NUBE PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE EN LINEA A3, PARA LA ADMINISTRACION, TOMA DE LECTURAS DE MICROMEDIDORES A TRAVES DE UN APP EN COMPUTACION MOVIL E

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 3 de 10

INFORMACION TECNICO-COMERCIAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P.”- De conformidad con la propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA y demás especificaciones señaladas en el Estudio de Oportunidad y Conveniencia.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO El contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

1. **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPUTACION EN LA NUBE PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE EN LINEA A3, PARA LA ADMINISTRACION, TOMA DE LECTURAS DE MICROMEDIDORES A TRAVES DE UN APP EN COMPUTACION MOVIL E INFORMACCION TECNICO-COMERCIAL DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P.”**
2. **LA IMPLEMENTACIÓN SERÁ INMEDIATA**, a partir del Acta de inicio del Contrato de prestación de servicios y se contará con una capacidad de 10 gigabytes en la nube.
3. **brindar el soporte de software, en el que se incluye:**
 - Visualización de la información del suscriptor en el momento de la toma de lectura.
 - Consolidado de lecturas tomadas diariamente por el operario
 - Identificación de matrículas inactivas
 - Disponibilidades vencidas
 - Toma de fotografía como evidencia
 - Geoposición de la lectura tomada
4. **Corrección de errores o fallas que presente el aplicativo dentro de su normal funcionamiento.**
 - Actualizaciones del programa.
 - Capacitación a usuarios en el uso del software A3.
 - Acceso de múltiples usuarios propios de la entidad en múltiples equipos.
 - Capacidad en la nube máximo de 10 Gigabytes
 - Acceso a la plataforma A3 y uso de su app v2.
 - Actualizaciones generales del programa.
 - Seguridad y confidencialidad DE LA INFORMACION.
5. **PRINCIPALES MODULOS**
 1. **DISBOARD** acceso inmediato a la información técnico -comercial de la empresa, lo cual incluye lecturas, consumos, anomalías, evidencia fotográfica y geoposición.
 2. **DISPONIBILIDAD TECNICA** manejo de información técnica y gestión documental de la información aportada por el suscriptor al momento de la solicitud de la disponibilidad e impresión de certificado.
 3. **MATRICULAS:** Información de la matrícula del servicio, asignación en ruta e interno.
 4. **MEDIDORES DE CONTROL:** Información de medidores en zonas comunes y sus micromedidores asociados.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 4 de 10

5. RUTAS Y LECTURAS:

1. asignación de rutas a operarios para la toma de lecturas a través de la APP A3
2. Acceso a la edición y chequeo de las lecturas tomadas.
3. Exportación de datos tomados.

6. INFORMES:

- Lecturas tomadas y pendientes por rutas.
 - Consolidado de lecturas tomadas por día y operario.
 - Matriculas inactivas
 - Informe por anomalías y consumos
 - Disponibilidades vencidas
7. Copias de seguridad de las bases de datos y del software instalado, de acuerdo a lo que requiera la empresa de servicios públicos.
 8. Dar buen uso de los datos y mantener la confidencialidad de conformidad con la Ley
 9. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven de éste y de las disposiciones legales.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES El Contratista deberá presentar informes de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor fiscal del presente contrato es por la suma de “DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000,00) M/TCE”, en los cuales se incluyen los costos directos y los costos indirectos requeridos para la legalización y ejecución y demás costos necesarios para la ejecución del Contrato; La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: Mediante tres pagos, donde el 40% valor del contrato (\$920.000) se efectuara un mes después de la ejecución del contrato, el 30% del valor del contrato (690.000) seis meses después de la firma del contrato y 30% del valor del contrato (690.000) al cumplir la vigencia de este, estos pagos se efectuarán a conformidad del supervisor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ley, para un total de “DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000,00) M/TCE”, previa entrega de los informes de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con la EMPRESA, la presentación de la factura, la presentación del informe de las actividades ejecutadas, que describa en detalle, registros documentales, etc., de cada una de las actividades desarrolladas; la presentación de pago de la seguridad social y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; 6.4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; 6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; EL CONTRATISTA manifiesta

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 5 de 10

que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO. -El término del presente contrato será de once (11) Meses contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: 8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al contratante.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 3. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; 5. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 6. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 7. Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 8. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato. 9. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; 10. Aceptar la supervisión por parte de **LA EMPRESA**. 11. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 6 de 10

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; 4. **LA EMPRESA** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio; 5. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la información, el contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE “ESPOCAM S.A.-E.S.P.”** la información confidencial de propiedad de la Empresa contratante **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Prestación de servicios Profesionales. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, o cualquier otra Entidad Estatal. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar **A LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 7 de 10

de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA EMPRESA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA DECIMO QUINTA CADUCIDAD. - **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P.** podrá declarar la Caducidad del Contrato por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - El presente Contrato se regirá por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación unilaterales por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, que estén consagrados en la ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: En concordancia con el análisis realizado en los estudios previos del presente contrato No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** es una entidad independiente DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA EMPRESA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y por tratarse de un contrato de prestación de servicios no existe ninguna subordinación laboral.

CLAUSULA VIGESIMA CESION Y SUBCONTRATACION: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, salvo autorización previa y escrita de la Entidad contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 8 de 10

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACION CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS Nombre: CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES Cargo: GERENTE Dirección: Calle 5 No 3-49 Ocamonte – Santander Correo electrónico: espocam.s.a@hotmail.com	CRTECHNOLOGY S.A.S NIT: 900812405-9 R/L CRISTHIAN JHON RUIZ NUÑEZ C.C.13.512.528 Bucaramanga-Santander Dirección: carrera 13 #2-24 apto201 San Gil - Santander Teléfono:3046695155 Correo electrónico: info@crtechnology.net

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Contratante, estará a cargo de **LA GERENCIA**.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos;
2. La oferta presentada por el Contratista;
3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales;
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato por tratarse de un Contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con la empresa de servicios públicos de Ocamonte, ni con quien él emplee para el

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 9 de 10

cumplimiento del objeto del contrato en razón a que el CONTRATISTA asume por sus propios medios todos los gastos de seguridad social, y en consecuencia el CONTRATISTA, para la ejecución y desarrollo del contrato no está subordinado a la empresa contratante, ni está obligado a cumplir para ella jornada de trabajo, la relación laboral que enmarca el presente contrato no genera prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, toda vez que el CONTRATISTA es autónomo para el cumplimiento del cometido convenido, lo cual podrá desarrollar en las jornadas que estime convenientes y sean necesarias según las recomendaciones del supervisor designado para vigilar el cumplimiento del contrato. Las partes declaran expresamente que este no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral alguno, entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P. y EL CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA-. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Previo al pago de los valores propios de los servicios contratados, deberá acreditarse el cubrimiento de los aportes a seguridad social en Salud y Pensiones, respecto del Contratista.

CLÁUSULA VIESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGESIMA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio del OCAMONTE – instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS y el domicilio contractual es el municipio de OCAMONTE – Santander.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento en que en el desarrollo del contrato hubiere necesidad de adicionales; **EL CONTRATISTA**, se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor y autorizados por **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Certificado número 26-00006 de fecha 21 de enero de 2026.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA GASTOS: Todos los gastos que demande el perfeccionamiento y lleno de requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo **DEL CONTRATISTA.**

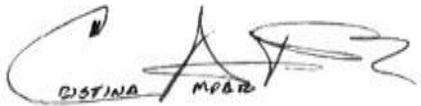
CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA PAGOS FINALES Y LIQUIDACION DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios no se realizará liquidación, pero si se efectuara acta de terminación a satisfacción, Art 60 (ley 80 de 1993), “ La liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales deja de ser obligatoria”.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2		
	CONTRATO		
	Código: AAA	Versión: 1	Página 10 de 10

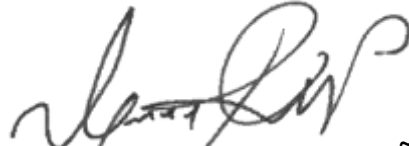
Para constancia se firma en Ocamonte, Santander, a los veintisiete (27) día del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE;

EL CONTRATISTA;



CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
NIT. 900.370.026-2
Gerente ESPOCAM S.A- E.S.P



CRISTHIAN JHON RUIZ NUÑEZ
C.C.13.512.528 Bucaramanga-
Santander
R/LCRTECHNOLOGY S.A.S

Elaborado y revisado:
JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS
ASESORA JURIDICA